

Existe un rincón en la república, donde gobierna un hombre que se ha llamado el tigre de Alica. Ese rincón vive sustraído á la autoridad de la república, y en él se goza de la mayor seguridad. ¿Debido á qué? A que la policía de Lozada es activa, trabaja, no descansa, y en los campos y en las ciudades persigue y descubre al malo para que sea castigado. Lozada sabe siempre cuando llega un extranjero, de dónde viene, quién es, porque su policía lo descubre todo y se lo comunica todo.

Ahora bien, si hay un conflicto en la república; ¿no hay razón para creer que esté en la negligencia de la autoridad? Se ha aumentado en \$80,000 lo asignado para las fuerzas de seguridad, ¿y dónde están? ¿qué han hecho? ¿En el espacio de dos meses se han aprehendido dos plagiarios en el Distrito federal!

Detrás de las garitas mismas espía el plagiario al transeunte, ¿y qué hace entre tanto la policía? ¿Dónde está la autoridad?

Se pide suspensión de garantías para los plagiarios; pero esa suspensión será para los hombres honrados. Es verdad que hay aflicción en el país, mas no por los ladrones y plagiarios; ellos contribuyen, pero el verdadero mal está en la negligencia de la autoridad.

Pero aun suponiendo que nos encontrásemos en el caso que prevee la constitución en su art. 29, hay garantías que no se pueden suspender porque nadie las da. El derecho de propia defensa no se puede arrebatar á nadie, porque está en el derecho natural, que es eterno como Dios.

Por otra parte, la comisión ha ido mas allá de lo que ha pedido el ejecutivo. Este exigió solo que se suspendiese la primera parte del art. 19, y las comisiones le dan varias otras mas. Esa largueza es inconstitucional, porque al ejecutivo toca suspender y al congreso aprobar ó no.

Quizá el ejecutivo comprendiendo que hay garantías que son un derecho sagrado, se limitó á pedir lo que era justo. Si eso hubiera concedido la comisión, yo no habría tenido inconveniente en votar el artículo.

¿Pero de dónde viene la comisión á atentar contra el sancta sanctorum del derecho natural?

Voy á leer lo que dice Benjamin Constant de las garantías que la comisión nos convida á suspender. (Leyó.) ¿Qué mas pudiera agregar? ¿Y delante de semejante

texto, se pueden hacer citas de Pompeyo y Cárlos III?

Antier, la campana de la presidencia impidió que oyésemos lo que iba á decir el diputado Herrera, sobre la reforma que se quiere introducir en la constitución, declarando que el plagio está comprendido en los casos que exceptúa el art. 23. Se agrega que el plagiario debe considerarse como salteador de camino y como pirata. Yo he buscado en el diccionario de legislación, lo que significan esas dos palabras. Salteador, dice, es el que sale á los caminos á robar; y pirata el que roba en el mar, navegando sin bandera. Y ¿qué! ¿debemos suponer que los plagiarios andan en buques por nuestros cerros y montañas, velando al caminante para robarlo? El plagiario se roba las personas; y si aceptamos la interpretación de la comisión, tendríamos que un amante que se roba á su amada en un camino, es también salteador.

MUCHAS VOCES.—No, no, no!

EL ORADOR.—Esa voz tumultuaria de no, estaría buena para cuando este era el circo de Chiarini, pero ahora no debemos olvidar que está aquí la representación nacional.

El plagio no está comprendido en los casos indicados, y si no está, necesario es convenir en que se trata de una reforma constitucional. Hágase la reforma, no me opongo á ello; yo le daré mi voto; pero hágase por los trámites que determina la constitución.

Alguno me ha hecho notar que los defensores del proyecto, hablan solamente del plagio y nunca del robo. Yo me explico eso porque el plagio afecta á los ricos. Sucede que cuando una epidemia ataca alguna población, nadie se cuida de ella mientras se ceba en la clase pobre; pero apenas escoge á dos ó tres ricos para sus víctimas, todos claman contra la gravedad del mal, y entonces entran las rígidas medidas de higiene y la necesidad de poner remedios de todo género. Lo mismo puede decirse en el presente caso: como el robo recae ordinariamente sobre el pobre, se hace poco caso de él; mas respecto del plagio, sí es necesario suspender las garantías y atropellar por todo, porque el plagio busca sus víctimas entre los ricos, quienes por caro que paguen su rescate, siempre les queda coche que arrastrar, y medios para seguir cubriendo lujosamente sus gastos.

El orador concluyó manifestando que el proyecto ataca la soberanía de los Estados,

y para probarlo se valió de argumentos que han emitido ya otros oradores; añadió que Guanajuato tiene su ley de ladrones, y no sabia si ese Estado estaria dispuesto á romperla, para obedecer la que le mandase el congreso general, y censuró que el vicepresidente del congreso, en su discurso de apertura, hubiera dicho que el cuerpo legislativo de la Union suspenderia las garantías individuales.

EL C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesión por haber sonado la hora de reglamento.

SESION DEL DIA 9 DE ABRIL DE 1869.

Vice-presidencia del C. Lémus.

Se abrió la sesión á los tres cuartos para las dos de la tarde, con asistencia de 114 diputados.

Leída y aprobada el acta anterior, se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

Del ciudadano ministro de fomento, acusando recibo del proyecto por el que se acuerda una subvención á la empresa de un telégrafo entre Durango y Zacatecas.

Al archivo.

Del mismo, acompañando el expediente creado con una solicitud de D. Pedro Green, en que pide privilegio por la invención de un sistema para conservar sustancias orgánicas.

A la comisión 1ª de industria.

Del gobierno de Michoacan, acompañando un reglamento que ha expedido para el hospital civil de Morelia.

Recibo, y al archivo.

En seguida se dió segunda lectura al proyecto presentado por el C. Alcalde para que se deroguen todas las disposiciones que prescriben que las diversiones públicas sean presididas por la autoridad municipal.

EL C. SANCHEZ AZCONA, secretario.—¿Se admite á discusión este proyecto?

No se admite.

El mismo secretario.—A petición del C. Alcalde se rectifica la votación.

¿Se admite á discusión?

No se admite.

El mismo secretario.—Continúa la discusión del artículo 1º del proyecto sobre ladrones y plagiarios.

EL C. LEMUS, vicepresidente de la cámara.—El último orador que hizo uso ayer de la palabra, dijo que el vicepresidente

del congreso, en su discurso de apertura dijo: que el cuerpo legislativo de la Union suspenderia las garantías individuales. Ese orador no ha dicho la verdad. El vicepresidente dijo que el congreso se ocuparia de la seguridad pública; y si mal no recuerdo, añadió, que el mismo congreso hasta suspenderia algunas garantías si lo encontraba necesario. Esta condicional explica que el vicepresidente de la cámara habló bien; porque si el congreso encontraba de urgencia notoria la suspensión de garantías, es claro que las suspenderia; y si no, también es claro que no lo haria.

Siento que el C. Siliceo no se encuentre en el salón para que oyese esta rectificación, y porque quizás lo hubiera obligado á que se ruborizase mas de una vez.

EL C. ALCALDE tocó todos los puntos que han servido de tema para los embates de la oposición, ampliando los argumentos empleados antes para rechazar aquellos embates, y dando á las ideas mayor energía. Explicó por qué el ejército era ineficaz para la persecución de los bandidos, valiéndose de las razones que mas adelante veremos en el discurso del ministro de gobernación; y demostró también, por qué la justicia ordinaria estaba incapacitada para castigar á los plagiarios. Dijo que la sociedad se encontraba bajo circunstancias tales, que no le quedaba mas recurso que repeler la fuerza con la fuerza; y pues los plagiarios le hacían una guerra á muerte, era forzoso responder con otra igual; ojo por ojo, diente por diente.

EL C. ZARCO.—No acepto la máxima de ojo por ojo, diente por diente, porque la sociedad la ha condenado como bárbara. Hoy se piensa de otra manera. La humanidad odia el crimen y compadece al delincuente. Lo repito: esa máxima es bárbara é indigna de pronunciarse en el congreso mexicano.

Me es imposible seguir punto por punto á los oradores que defienden el proyecto, porque se han distraído de las verdaderas objeciones de los que lo combatimos. Han quedado sin defensa argumentos como estos: que se trata de ahorcar, no al culpable, sino al simplemente sospechoso, y que se deja sin derecho de defensa á los ciudadanos.

En cambio se alega que los que combatimos este proyecto, hemos contribuido alguna vez á la formación de leyes semejantes. ¿Qué gana el país con que Zarco, Zamacoena, Mata y el mismo C. Montes, prohijasen leyes como las de 3 y 4 de Junio? ¿Acaso

porque en otras épocas prestamos nuestra cooperacion á un acto malo, hemos de estar obligados á hacerlo siempre?

Los que combatimos el proyecto no pedimos la impunidad de los culpables: castígueseles: impóngaseles el prisidio, la horca; pero pruébaseles su crimen. Hoy podemos hacerlo porque las circunstancias son muy diferentes de las que existian cuando tuvo lugar el asesinato del C. Ocampo. Véanse las huellas de la indignacion, del miedo, en los términos de las leyes que siguieron á aquel lamentable acontecimiento. «*El infame crimen de plagio.....*» *Los bárbaros que cometen el crimen de plagio.....* ¿Para qué son esos calificativos? La ley debe ser severa, circunspecta. Entonces habia sido asesinado un hombre cuya pérdida lamenta aún la sociedad. Los hombres se creyeron amenazados; se luchaba con la reaccion; se temia la pérdida de la libertad..... Pero ahora, cuando la república se consolida de dia en dia, ¿hemos de proceder de la misma manera?

Yo desprecio el *tolle tolle* del vulgo que nos llama defensores de los plagiarios. A mí me llamaron tambien defensor de los franceses, porque me opuse á que se persiguiera á los extranjeros pacíficos, cuando la intervencion se aproximaba. El gobierno obró de acuerdo con mis ideas, y hoy alega eso como un título de gloria.

Recuerdo en este momento un incidente que será conveniente referir. Cuando se ocupaba el congreso de la causa contra el gobernador Gomez Cuervo, apareció que no se habia oido en defensa al acusado. La cámara se sublevó: tengo presentes los nombres de varios diputados que se acercaron á mí para que como presidente del cuerpo, que tenia el honor de ser entonces, llamase al orden á la comision del gran jurado, á lo cual contesté, que no tenia facultades para ello; pero el congreso mandó reponer el expediente para que se oyese al acusado.

Y porque se trataba del Sr. Gomez Cuervo, de un gobernador, se procedia así, y no se ha de hacer lo mismo respecto de los infelices? Entonces, ¿dónde está la igualdad ante la ley?

Tenemos ahí al coronel Ceballos: al principio se creia que los sucesos de Mérida habian sido una medida severa dictada por la necesidad; pero todas las correspondencias que nos llegan de aquella capital, prueban que allí no hubo sino asesinatos crueles cometidos en hombres inocentes; y habrá un

solo diputado que, no obstante eso, se atreviese á condenar al coronel Ceballos sin oirlo? Sí lo hay, que se levante! Pero estoy seguro de que ninguno se levantará, porque eso seria agregar á un asesinato otro asesinato, é imitar la santa hermandad de los tiempos de Carlos V, que asesinaba bandidos que no eran mas que camineros.

Comprendo que el derecho de defensa es sagrado y la sociedad no puede impedirlo, porque hay que desconfiar de todo, de la conciencia pública, de las buenas intenciones, de la rectitud de las autoridades, puesto que nadie está exento de equivocarse, y con la mayor frecuencia se puede castigar á un inocente. Hay que notar que la comision ha sido tambien oficiosa, porque ha dado mas de lo que se le ha pedido. El gobierno suprimió la primera parte del art. 19 de la constitucion y solicitó el acuerdo del congreso para esa supresion. Usando de facultades que no tiene, la comision de motu proprio suprime otras garantías, y obsequia con ellas al gobierno. Esto es inconstitucional. Ya en el seno de la comision manifesté, que en atencion á que por las distancias, por las faltas de jueces oportunamente y otros motivos, no tendria inconveniente en que se suprimiese la primera parte del art. 19, por la que se dispone que ninguna detencion pueda durar mas de tres dias, no obstante que esa suspension es lo que se llama en el caló militar *preparar la fuga*. De ese modo hubieran quedado obsequiados los deseos del gobierno.

Yo no soy de la oposicion ni ambiciono nada. Estoy dispuesto á hacer sacrificios por la paz pública, que es todo lo que deseo para que la república prospere y sea feliz. Creo que el gobierno está en el deber de proceder de modo que aleje hasta la sospecha en que pudiera incurrir.

Se han hecho alusiones que yo no acepto, pero que quisiera ver rechazadas con hechos. Se ha dicho que esta suspension de garantías está enlazada con un plan eleccionario, y realmente el gobierno puede armar hombres que vayan á coartar el derecho de sufragio. Yo no lo creo, y tengo la garantía de que no es cierto, en una comunicacion firmada por el C. Iglesias, en que se protesta que el gobierno no quiere tomar la mas pequeña parte en las elecciones. La palabra del C. Iglesias basta para convencer de que eso es verdad, pero no hay duda de que puede suceder lo que se teme. Reflexione el gobierno, por otra parte, que todo esto tiene

que producir una mala impresion en el extranjero.

Se ha dicho que los emigrados de Cuba, prefieren irse á los Estados- Unidos porque temen ser plagiados en el tránsito á esta capital. No es cierto. Si prefieren irse á la vecina república, es porque entre nosotros no hay paz todavía, y ellos abandonan la patria huyendo precisamente de la revolucion. Si los oprimidos de todas partes prefieren irse á los Estados- Unidos, es porque allí encuentran libertad verdadera, absoluta libertad en todo y para todo, porque allí la autoridad no se hace sentir mas que para proteger al ciudadano.

En el debate de ayer me tocó como siempre, la peor parte, y se me regalaron insultos que no alcanzan á mí solo sino al presidente Juarez. Por fortuna, principia ya á hacerse justicia á los hombres que tuvieron la gloria de llevar á cabo la reforma. Se me echa en cara el haber desterrado al clérigo Villalobos. Se ha olvidado que no fué á ese clérigo solamente á quien mandé salir: fué á los obispos, al cabildo de Puebla y al de Chiapas, que fué á dar á Guatemala. Pero aquel era un gobierno revolucionario, y este lo es constitucional. Cuando funcionaba el ministerio Zarco, la situacion era muy delicada. La reforma se habia decretado en Veracruz, pero era menester llevarla á cabo en pueblos dominados por el clero. Entonces se nos llamaba ladrones, porque mandábamos salir las monjas de los conventos.

Cuando dí la orden de expulsion contra el cura Villalobos, se trataba de un motin en que se gritaba "abajo la reforma;" el ministro de la guerra se hizo acompañar de alguna tropa, con lo cual logramos sofocar el desorden que amenazaba poner en conflicto la ciudad, y tuvimos la gloria de que esto se consiguiese sin mas severidad que el destierro del cabecilla, que lo era el clérigo Villalobos, cuando debimos fusilarlo.

La expulsion del cabildo de Puebla, tuvo lugar así: el gobernador de ese Estado participó al gobierno que se preparaba allí un motin acaudillado por el clero, el cual debia principiar por un sermón sedicioso. Poco despues se me participó que el motin habia principiado, y entonces mandé que todo clérigo que hubiese tomado parte en él, fuese expulsado. De este modo se evitó todo el mal que aquel suceso estaba llamado á causar.

En Chiapas sucedió otro tanto, y omito referirlo para no fatigar á la cámara.

Se ve, pues, que todo aquello era llevar á cabo la reforma, y no proceder en contra de las ideas que hoy defiende. Hipócritas y charlatanes se nos ha llamado.

Dos puntos se fijaron cuando entré al ministerio: realizar la reforma y limitar la duracion de la dictadura. Entonces se nos retiró la confianza, se nos calumnió; pero con la confianza del buen proceder realizamos nuestro propósito. La reforma quedó establecida, y la dictadura terminó, apresurándonos á convocar al congreso, no obstante que hombres eminentes nos instaron por que conservásemos por mas tiempo el poder arbitrario.

Algunos de los que figurábamos en el ministerio fuimos electos diputados, y consta á la república que supimos la noticia de la eleccion cuando se nos comunicó por la autoridad respectiva. Descendimos del poder pobres como subimos á él. Yo fuí á ser, lo que tengo la gloria de ser hoy: redactor del *Siglo XIX*. Con mas, los derrochadores, los que vendieron las alhajas del clero, se retiraron sin una piedra que les sirviese de almohada.

Perdone el congreso que me ocupe de estas cuestiones; pero cuando uno se siente herido, tiene necesidad de defenderse. Debo decir que yo no he tenido la intencion de ofender al C. Montes, ni de faltar al respeto que merece esta asamblea.

Volviendo ahora á la materia que se discute, los que combatimos el proyecto deseamos que se nos presente algo que garantice el derecho de propia defensa. Hagamos algunas alteraciones al proyecto en ese sentido. El ministerio puede conferenciar con las comisiones, y acordar una reforma que deje á salvo la mas preciosa garantía. No hagamos de esto una cuestion personal. Hacer concesiones no puede ser nunca humillante, cuando se cuenta con una mayoría de 80 diputados.

El C. MONTES.—Se felicitó de que el ciudadano Zarco hubiese colocado la cuestion en su legítimo terreno, haciendo notar que él habia procurado no herir á nadie, lo cual era extraño á su carácter, si bien la defensa natural le habia obligado á contestar las personalidades de que habia sido objeto. Dijo que merced á las ventajas de la discusion, se habia obtenido otra confesion de parte de los contrarios del proyecto; la de que este es justo. Añadió que las comi-

siones, de acuerdo con el gabinete, habian convenido en hacer algunas modificaciones; pero no en el art. 1º, porque sin la suspension de garantías, la medida no tendria objeto; sino en los subsecuentes, que eran el desarrollo de dicho artículo; añadiendo que la resolucio de hacer esas modificaciones estaba tomada de antemano. Dijo que nada se habia presentado que pudiera desvirtuar los argumentos empleados en favor del proyecto, y por tanto solo se limitaria á contestar el cargo injusto de oficiosa que se habia hecho á la comision. Con tal motivo manifestó que el ejecutivo habia pedido que se declarasen vigentes la circular de 12 de Marzo y la ley de 3 de Julio: lo cual implicaba la suspension de garantías consultadas por la comision: que así lo habia manifestado al ministerio añadiéndole que era necesario hacer una declaracion terminante de que quedaban suspensas esas garantías, pues de lo contrario no se obtenia el objeto deseado, una vez que á una solicitud de amparo, el juez de distrito declararia que la circular y ley citadas, pugnaban con la constitucion: que el ministerio se persuadió de la verdad de esas observaciones y acordó pedir la suspension de las repetidas garantías, como era fácil verlo en una nota que figura en el expediente. (Aplausos.)

El C. MINISTRO DE GOBERNACION, para informar.—En el grave asunto que se ha sometido á la deliberacion del congreso, hay un punto en que se presenta una aparente conformidad de opiniones; es el punto de la conveniencia notoria de la medida que se consulta, para establecer la seguridad pública. Pero esa conformidad es aparente, como he dicho, porque unos quieren la adopcion de medidas preventivas solamente, y otros la union de aquellas con la represivas.

Mi distinguido amigo el C. Zarco ha venido sosteniendo hace mucho tiempo, aunque en su discurso de hoy ha hecho algunas modificaciones, que con destinar el ejército y la guardia nacional á la persecucion de los plagiarios, se obtendria el apetecido objeto de reprimir el vandalismo. Ya el C. Alcalde ha probado de un modo incontestable, que no es posible consagrar al ejército á ese objeto, porque fraccionándolo se perderia, y porque ese empleo es totalmente extraño á su institucion. Lo mismo sucede respecto de la guardia nacional: esta no puede ser movilizad para hacer las veces de las fuerzas de seguridad pública. Si se cree que es necesaria una fuerza nu-

merosa para cuidar los caminos, valdria mas disminuir el ejército y aumentar las fuerzas de seguridad pública, que destinar aquel á un objeto ajeno de su institucion.

Desde que el congreso se sirvió aumentar la partida del presupuesto para policia rural, el gobierno ha procurado elevar el número de sus plazas, y lo ha conseguido. Pero para darle la mas conveniente organizacion, quiso llamar á los jefes y conferenciar con ellos. La asonada de Puebla hizo que esas fuerzas se uniesen al ejército, mas no para desempeñar un encargo fuera de su instituto, porque los hombres de aquella asonada, no pasaron de ladrones y plagiarios sacados de las cárceles. Esto hizo demorar la organizacion indicada, hasta hace poco que han podido venir los jefes al llamado del gobierno.

Hasta ahora, en los puntos que recorren estas fuerzas, no hay robos ni plagios; pero por desgracia ellas no son bastantes. Tampoco es obligacion del gobierno, sino de los Estados, cuidar los caminos; mas como hasta ahora aquellos no han podido hacerlo, el ejecutivo se ve en la necesidad de llenar ese vacio.

No pretendo dirigir un reproche á los gobernadores. Ellos se muestran sumamente interesados en cumplir con el deber que tienen; pero se les presentan obstáculos insuperables, tales como la falta de recursos.

Debemos tambien partir de la base de que ni los recursos del gobierno ni los de los Estados, serian suficientes para cuidar todos los caminos en el inmenso territorio de la república. Ningun presupuesto bastaria para pagar las fuerzas necesarias á ese objeto; y de aquí la conveniencia de asociar las medidas preventivas á las represivas. El gobierno no es indolente, como se ha dicho: tiene todo el interes y la voluntad necesarios para devolver la seguridad al país; pero le faltan los elementos indispensables á ese fin, con solo las medidas preventivas. Ha llamado á los hacendados, ha conseguido que se decidan á prestarle su cooperacion; porque comprende que de poco valdrian sus esfuerzos aislados. Ha ofrecido que dará los auxilios necesarios á todos los que quieran hacer la guerra al vandalismo; pero siempre tropieza con el inconveniente de la falta de medios de represion.

Se puede probar á priori y á posteriori, la necesidad de asociar las medidas preventivas á las represivas; pero antes, voy á descartarme de una acusacion tan injusta como imposible que se hace al gobierno. Se le

atribuyen fines electorales en la medida de que se trata, y amor á la dictadura. Como se ve, esto no merece ser tratado seriamente; ni aun los honores de la discusion. Por eso he sentido que una persona como mi distinguido amigo el C. Zarco, á quien no puedo confundir con el vulgo de las gentes, se haya referido siquiera con cierto aire de seriedad á tan ridícula y despreciable asercion. Para que eso pudiera tener lugar, seria necesario que el gobierno mandara fusilar como plagiarios á todos los candidatos de la oposicion, ó que el ejecutivo se propusiera hacer uso por sí de las facultades que este proyecto le acuerda; y es bien sabido que se limitará á delegarlas en los Estados que las necesiten. No merecen, pues, que me ocupe de ellas: esas vulgaridades son el pasto diario de la calumnia.

Pasando ahora á las observaciones que pueden considerarse inspiradas por la buena fe, me referiré á ellas.

El orador se ocupó luego de contestar todas las objeciones que se han hecho al proyecto, empleando los mismos argumentos de que se han servido otros oradores, pero dándoles mayor vigor y precision con un lujo extraordinario de elocuencia. Confirmó lo que ya habia dicho el C. Montes, respecto á la suspension de las garantías que consulta la comision, lo mismo que respecto del acuerdo del presidente y sus ministros en consejo, para consultar la medida. Habló tambien del disgusto que algunos mostraban por la frecuencia con que se suspendian las garantías, diciendo que esto era obra de las circunstancias, porque el orden y la paz, no estaban aún asegurados en el país. Negó lo que habia dicho el C. Zarco, sobre que en los Estados-Unidos no se suspendian las garantías. Dijo que si mañana se veia al nacion invadida de nuevo, nada seria mas natural que conceder al gobierno las facultades que en la vez anterior se le concedieron, sin que esto dejara de ser una peticion. Ofreció que se harian algunas reformas en el proyecto, para evitar que un inocente fuese sacrificado, ofreciendo que se abriria algun juicio para los plagiarios que no fuesen cogidos infraganti, á fin de que pudiesen comprobar su inocencia, si no eran culpables. Desarrolló la teoría de que el hombre tiene derecho de matar cuando sea atacado y en defensa propia, aplicándola á la sociedad en general. Desvaneció el temor que habia manifestado el C. Zarco de que los encargados de aplicar la ley no hiciesen buen uso de

ella, diciendo que el carácter mexicano estaba muy lejos de ser sanguinario, como lo comprobaba el hecho de que la circular de 12 de Marzo y la ley de 25 de Enero estuviesen vigentes por mucho tiempo, sin que se pudiese citar un caso en que se hubiese hecho mal uso de ella.

Por lo demas, añadió, no se concibe que se deje de dictar una medida necesaria, por el temor de que se haga mal uso de ella, puesto que no hay ley, por buena que sea, que sea susceptible del abuso. Respecto á lo que tambien dijo el C. Zarco, sobre que habiendo sido reducido á prision por conspirador, los tribunales de la reaccion le concedieron amplio derecho de defensa, y logró defenderse, no obstante que habia en los reaccionarios empeño en que apareciese culpable, valiéndose hasta de testigos falsos que depusieron contra él; el ministro contestó, que era muy de notar que en ese caso se trataba de un delito político, mientras que ahora la cuestion era de los mas horribles crímenes del orden comun: «Si entonces hubiese sido ejecutado el C. Zarco, dijo, la patria habria perdido uno de sus mas eminentes y útiles ciudadanos; á tiempo que de la muerte de los plagiarios, esa misma patria recoge inmensos beneficios.» Por lo demas, añadió, lo que mi amigo el C. Zarco nos refiere, prueba la ineficacia de los juicios ordinarios para el castigo de los crímenes, pues á pesar de que realmente conspiraba, y de que habia empeño en que apareciese culpable, hasta el grado de buscarse testigos falsos que depusiesen contra él, pudo justificarse y lograr que se le pusiera en libertad para seguir conspirando.

El orador hizo luego la pintura de la situacion, para demostrar la imperiosa necesidad de adoptar las medidas propuestas, como el único medio de salvar la república del hundimiento á que el vandalismo la conducia. Hundimiento, dijo; mas vergonzoso que el yugo extranjero y que los horrores de la anarquía.

Concluyó con las siguientes palabras: «La patria se encuentra como un buque que se incendia en mitad del Océano: el mar está agitado, la borrasca se desata. Suspended las garantías, suspendedlas, y el incendio será apagado, y el mar se tornará sereno, y el buque llegará en breve á puerto seguro.» (Estrepitosos aplausos de todos los ángulos del salon y de las galerías, que se prolongaron por largo rato.)

El C. SANCHEZ AZCONA, secretario.—¿Está suficientemente discutido?—Lo está.

El mismo secretario.—¿Ha lugar á votar?

El C. LAMA.—Pido votacion nominal. Así se hizo, y del escrutinio resultó que votaron 79 diputados por la afirmativa y 48 por la negativa.

El C. SANCHEZ AZCONA, secretario.—Ha lugar á votar el art. 1º del proyecto. (Aplausos.)

El mismo secretario.—Mañana continuará la discusion de este negocio.

El C. VICE-PRESIDENTE.—Se levanta la sesion.

SESION DEL DIA 10 DE ABRIL DE 1869.

Vice-presidencia del C. Lémus.

Se abrió la sesion á la una y media de la tarde, con asistencia de 116 diputados.

Se aprobó el acta anterior, y se dió cuenta con las siguientes comunicaciones:

De la legislatura de San Luis, participando haber aprobado la protesta que la diputacion permanente de dicha legislatura, formuló contra los procedimientos del juzgado de distrito del Estado en el juicio de amparo promovido en favor del gobernador, C. Juan Bustamante.

Recibo, y al archivo.

En seguida se dió segunda lectura al voto particular del C. Valle, como miembro de la comision de presupuesto.

Se discutirá en su oportunidad.

Tambien se dió segunda lectura á la cuenta presentada por el ejecutivo en cumplimiento del artículo 69 de la constitucion.

Se discutirá el primer dia útil.

El C. SANCHEZ AZCONA, secretario.—Continúa la discusion del proyecto sobre suspension de garantías solamente para los ladrones y plagarios. El artículo 3º dice así: «Se declara comprendido el delito de plagio, entre los que cita el artículo 23 de la constitucion.»

El mismo secretario.—Está á discusion.

El C. LEMUS, vice-presidente.—El C. Herrera tiene la palabra.

El C. HERRERA.—Señor: Se han creido bastantes las razones emitidas en favor de este artículo al discutir el proyecto en lo general: y tan delicado asunto se ha votado con una festinacion que no debia esperarse de la gravedad de esta asamblea. Yo no

encuentro, sin embargo, la fuerza que ella ha encontrado en esas razones, y por eso otra vez hago uso de la palabra contra aquel artículo ahora que se discute en lo particular.

Nos han dicho los que sostienen el dictámen, que el delito de plagio está comprendido en el artículo 23 de la constitucion, porque allí se hizo mérito del salteador de caminos y del pirata. Unos asientan, que es mayor que aquellos delincuentes el plagario, y que siendo mayor, hay mas razon para aplicar al segundo la pena que se impone á los primeros. Otros dicen, que el delito del plagario es el mismo del salteador de caminos, con circunstancia agravante; y que entónces, si no en la letra, sí está comprendido en el espíritu del artículo 23. Ni unos ni otros, en mi concepto, tienen razon.

En lo que no hay diferencia de opiniones es, en que el texto literal de ese artículo no habla del delito de plagio. Véamos, señor, si los que sostienen que se encierra en su espíritu, tienen razon.

Nosotros, á diferencia de nuestros vecinos, formamos de una sola nacion otras tantas cuantos Estados cuenta la república mexicana; pero al dividir así nuestro vasto territorio, quisimos que esas naciones nacientes no quedasen aisladas y abandonadas á sus propias fuerzas, las ligamos por medio de un régimen político, y las sometimos al poder del centro bajo las condiciones de un pacto federativo. Esas condiciones y ese pacto se encierran en la constitucion de 57. En ella se consignaron los derechos del hombre, y en el título que de ellos trata, se inició el sagrado principio de la inviolabilidad de la vida humana. Los benéficos autores de esta gran idea, se detuvieron sin embargo á la mitad del camino; porque encontraron en él tropiezos insuperables.

La legislacion española, entónces vigente, señalaba la pena capital para casi todos los delitos graves. Los jueces tenían en la legislacion de las Partidas un código como el de Dracon, con solo el prudente arbitrio de la ley 8ª tit. 31, part. 6ª. La república, por otra parte, no presentaba un estado satisfactorio en su estadística criminal.

La revolucion, casi no interrumpida en mas de cuarenta años, habia dejado en las masas por herencia, vicios que era preciso reprimir con severidad. ¿Qué hacer en este caso? La abolicion á medias de la pena capital. Permitir, solo permitir; no preceptuar

á los Estados de la federacion que siguieran imponiéndola en los siete casos señalados en el artículo 23.

Entónces se suscitaban acaloradas y bellísimas discusiones entre los defensores del principio absoluto de la abolicion, y los que proponian la abolicion á medias; pero á nadie le ocurrió que la constitucion de 1857, iba á prevenir que se castigase con tan grave pena á los autores de los delitos que ella no menciona. Cedieron los constituyentes á la imprescindible necesidad de las circunstancias, y aplazaron la sancion del principio absoluto para cuando se estableciesen penitenciarías. De manera que, léjos de pensarse entónces en que hoy vendríamos á aumentar el catálogo de los permitidos asesinatos jurídicos del artículo 23, se adelantó la idea de que, luego que estuviere establecido el régimen penitenciario, los congresos constitucionales se encargarían de quitar ese borron, que por mera necesidad de aquella época dejaban los constituyentes en la acta de los derechos del hombre.

¿Con qué autoridad, pues, se pretende hoy sumantar el de plagio á los delitos que refiere el artículo 23? No es esto la mas violenta interpretacion de la idea que guió á los miembros del congreso constituyente?

Así, señor, lo comprendieron mis apreciables compañeros en el primer período de nuestras sesiones. No quiero descender al terreno de las personalidades; pero tengo en la bolsa una proposicion que me hicieron el honor de suscribir mas de veinte de los que hoy han votado en pro del dictámen. No quiero leerla, por lo que ya dije; pero á semejanza de lo que pasaba en la testamentifaccion de la segunda época entre los romanos, traigo esa varita para tocarles los oidos y decirles: «No olvidéis que hace un año pedíais la abolicion absoluta de la pena capital.»

Entónces, señor, mis apreciables compañeros interpretaban, como yo, el artículo 23; y no es extraño que yo haya conservado mi opinion y ellos hayan cambiado la suya. Lo que sí extrañará cualquiera es, que hayan cambiado, estando entónces la república en peor estado que hoy. Entónces, señor, la revolucion hacia grandes progresos, y el plagio y el robo estaban hasta sobre la carretera, hasta sobre el mismo Estado de Veracruz. Y sin embargo, á nadie ocurrió ni habia ocurrido jamas, que el primero de esos delitos estaba comprendido en el artículo 23.

No es cierto que el plagio sea el mismo delito de piratería, lo mismo que no es cierto que el pirata es lo mismo que el salteador de caminos. De otro modo, no era necesario mencionar ambos delitos en el artículo 23. Por la misma razon, no es cierto que el plagario sea lo mismo que el salteador de caminos. Esto no necesita mas pruebas.

Pero se nos dirá: el plagario es salteador con circunstancia agravante. Esto tampoco es cierto. Las circunstancias agravantes de un delito, nunca son aquellas que hacen cambiar de naturaleza al delito mismo. Son, sí, las que agravando la culpabilidad del delincuente, no sacan al delito de la clase á que pertenece. El pirata que roba en la mar un buque armado, dejará de ser pirata si roba en una carretera; y no se considerará allí pirata con circunstancia agravante, sino solo salteador. Así tambien, el salteador dejará de ser salteador, si en la ciudad toma una persona violentamente y la pone á rescate. ¿Cabe la palabra plagario en la palabra salteador?

Es en efecto el plagio un crimen mayor; pero mayor que el del incendiario es el infanticidio, y ya nuestros tribunales han declarado que no está comprendido en el artículo 23.

Por último, señor, el delito de plagio tal cual nosotros lo definimos, no se conocia ideológicamente hablando, por los constituyentes, porque en México no se habia dado un solo caso; y nuestros jurisconsultos no hablan del plagio en el sentido nuestro. Nosotros hemos hecho uso de esa palabra por mera analogía. ¿Pudieron, quisieron los autores de la constitucion enumerar en el artículo 23 un delito que no conocian? ¿Se interpreta bien este artículo, cuando, en lugar de limitarlo, como he probado que quisieron sus autores, lo ampliamos comprendiendo malamente en su espíritu el delito de plagio?

Tales son, señor, las razones que tengo para votar, como votaré, contra el artículo que está á discusion.

El C. CAÑEDO.—Todo lo que la cámara acaba de oír, se ha dicho ya, y ha sido tambien contestado por la comision.

El C. Herrera cree que este artículo pugna con la constitucion. Me limitaré á leer el artículo 14, para que quede demostrado el error del preopinante. (Lo leyó.) Se ve, pues, que en ningun caso pueden los Estados contravenir á las estipulaciones del pacto federal.